CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 964 CELEBRADO ENTRE DOCUPRINT S.A.S.

Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra DOCUPRINT S.A.S., NIT 800194997-1, entidad representada por SR. CARLOS ARTURO MOLINA SUAREZ mayor de edad y vecino de MEDELLIN, ANTIOQUIA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.229.319 expedida en la ciudad de NEIVA, HUILA, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1), ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (12) DOCE MESES contados a partir del 10 de ABRIL de 2014 y se renovará por periodos iguales de DOCE (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta	
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata	
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles	

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos SEXTA -Canon de o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones escrito ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la DOCUPRINT S.A.S. CALLE 24 NORTE #5BN-44 VERSALLES, CALI TELS: 6679952-6607953-6607954, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 964 **CELEBRADO ENTRE** DOCUPRINT S.A.S.

Y

ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN		VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MP7500DN	DOCUPRINT S.A.S.	DOCUPRINT S.A.S. CALLE 24 NORTE #5BN-44 VERSALLES, CALI TELS: 6679952- 6607953-6607954,	\$5.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MP5000DN	DOCUPRINT S.A.S.	DOCUPRINT S.A.S. CALLE 24 NORTE #5BN-44 VERSALLES, CALI TELS: 6679952- 6607953-6607954	\$5.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Costo por copia o impresión en Negro \$ 19,80 IVA incluido
- b. Hasta 2500 escaneos mes, cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$10 (diez pesos) cada imagen escaneada a BN
- c. No incluye papel, ni operario.
- d. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 10 de ABRIL de 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

DOCUPRINT S.A.S. NIT 800194997-1

SR. CARLOS ARTURO MOLINA SUAREZ C.C. JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. Nº 12.229.319 de NEIVA, HUILA

COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

NIT. 900.110.649-6

C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 2 PEREIRA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 964 CELEBRADO ENTRE DOCUPRINT S.A.S.

Y

ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE MODELO	UBICACIÓN		VALOR COMERCIAL	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MP5000DN	DOCUPRINT S.A.S.	DOCUPRINT S.A.S. CARRERA 10 #14-71 ÉXITO VICTORIA PEREIRA TELS:3353785	\$5.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MP5000DN	DOCUPRINT S.A.S.	DOCUPRINT S.A.S. CARRERA 10 #14-71 ÉXITO VICTORIA PEREIRA TELS:3353785	\$5.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Costo por copia o impresión en Negro \$ 19,80 IVA incluido
- b. Hasta **2500** escaneos mes, cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de **\$10** (diez pesos) cada imagen escaneada a BN
- c. No incluye papel, ni operario.
- d. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 10 de ABRIL de 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

DOCUPRINT S.A.S. NIT 800194997-1

SR. CARLOS ARTURO MOLINA SUAREZ C.C.

C.C. Nº 12.229.319 de NEIVA, HUILA

ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A. LA SOLUCIÓN EN COPIADO E IMPRESION Calle 38 norte No.3cn116 Tels:664 83 83 - 664 90 09

Cali - Colombia

RICOH

CONTRATO OUTSOURCING COPIADO No. 319

El presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

CONTRATANTE: DOCUPRINT LTDA NIT. 800.194.997-1 Sociedad domiciliada en Medellin en la Cra 43B # 9-43 representada por CARLOS ARTURO MOLINA SUAREZ Mayor de esta vecindad, con Cédula de ciudadanía No. 12.119.319 de Neiva.

CONTRATISTA: ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.11.06.49-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por HERNANDO PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.657.525 de Cali, Acuerdan celebrar el presente contrato de Outsourcing copiado, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Rentar una fotocopiadora/Impresora para, copiar/imprimir los documentos requeridos por EL CONTRATANTE Para tal fin, EL CONTRATISTA entregan Una (1) Fotocopiadora marca Ricoh Aficio modelo 1075, Que en adelante se denominará equipo. SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE. CONTRATISTA, como contraprestación a sus obligaciones, con un volumen mínimo garantizado de Cincuenta mil (50.000) copias/impresiones, por un valor de (\$18,00) Diez y Ocho pesos Incluido el 16% de IVA por cada copia, generada en el equipo, suma que se pagará según factura teniendo en cuenta los contadores mecánicos y electrónico del equipo, el pago se realizara Diez (10) días después de presentada y aceptada la factura. TERCERA: DURACION: El periodo de este contrato será de un (1) año, con fecha de iniciación el día 03 de Junio de 2008 al 02 de Junio de 2009, con renovación automática, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento previo aviso de Treinta (30) días. Cuarta: SERVICIOS: El contratista efectuará Una visita de mantenimiento preventivo mensual y todas las revisiones que sean requeridas en este periodo por EL CONTRATANTE. . b) Servicios de emergencia: EL CONTRATISTA prestará servicios de emergencias por fallas técnicas posteriores a la solicitud que en tal sentido haga EL CONTRATANTE. Estos servicios se prestaran en un periodo máximo de 24 horas posterior al reporte de servicio. QUINTA: CONSUMIBLES: La totalidad de consumibles, materiales, partes, piezas y demás componentes de los equipos serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Estos elementos son: ELEMENTO FOTOCONDUCTOR, TONER, REVELADOR, RODILLO DE PRESION, BANDA DE TRANSFERENCIA, LAMPARA DE EXPOSICION, LAMPARAS FUSORAS, RODILLO FUSOR SUPERIOR, RODILLO DE LIMPIEZA, CUCHILLA DE LIMPIEZA, BUJES, SENSORES, PIÑONES, BANDAS, POLEAS, RESORTES, CORREAS, BALINERAS, SWITCHS PULSORES,

ABKA COLOMBIA S.A.

RICOH

Calle 38 norte No.3cn116 Tels:664 83 83 - 664 90 09 Cali - Colombia

MEMORIA RAM, INTEGRADOS, CLUTCHS, SELLOS, PARTES ELECTRONICAS (tarjetas, selenoides motores, etc.), PIEZAS DE REEMPLAZO PARA EL EQUIPO, se exceptúan papel y todas las piezas y elementos que fueren dañados evidentemente por el contratante, bien sea por descuido o por mala intención.

SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA, para efectos del presente contrato actúa como contratista independiente y por consiguiente es el único empleador de los trabajadores que utilice para el desarrollo del contrato en mención, razón por la cual no existe ninguna relación laboral entre aquellos y EL CONTRATANTE. SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que se causen dentro de las instalaciones donde estén los equipos de EL CONTRATANTE. A las personas y bienes, sean extraños o no a la misma, siempre que puedan imputarse a los empleados del CONTRATISTA, a título de dolo o de culpa. EL CONTRATANTE recibirá bajo su responsabilidad el equipo y responderá por los daños, pérdida parcial o total. OCTAVA: EL aumento del valor por copia se tendrá en cuenta cada año y se tomara como base el IPC del año inmediatamente anterior.- NOVENA: NO CESION: Las partes no podrán ceder el presente contrato, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de las obligaciones, salvo previa, expresa y escrita autorización de la parte que resultare cedida. DECIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

DOCUPRINT LTDA Ubicado en la Cra 43B # 9-43 Teléfono 3112343 de Medellin **EL CONTRATISTA**, ubicado en la calle 38 Norte No 3 CN 116 de la ciudad de Cali Teléfono 6649009.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el día (03) de Mayo de 2008

DOCUPRINT LTDA
NIT. 800.194.997-1
CARLOS ARTURO MOLINA SUAREZ
CC. 12.119.319 de Neiva

ABKA COLOMBIA S.A.
NIT. 900.11.06.49-6
HERNANDO PEÑA BETANCUR
CC. 16.657.525. de Cali